



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE RIGEN EL CONCURSO PARA LA SELECCIÓN DE PROYECTOS DE CONCESIONES

TÍTULO: **CONCURSO PARA LA SELECCIÓN DE PROYECTO PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA OCUPACIÓN, EDIFICACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE SUPERFICIE "PARCELA E2" DEL PUERTO DE FUENGIROLA (FUENGIROLA, MÁLAGA)**

CLAVE: **DAC 135/2018**

ÍNDICE:

I. SITUACIÓN, ALCANCE Y CONTENIDO DE LA CONCESIÓN, DEFINICIÓN Y SUPERFICIE DE LAS INSTALACIONES

- I.1. ALCANCE Y CONTENIDO DE LA CONCESIÓN
- I.2. SITUACIÓN
- I.3. DEFINICIÓN DE LOS BIENES PORTUARIOS.
- I.4. REQUISITOS DEL PLANEAMIENTO Y SUPERFICIE

II. DURACIÓN DE LA CONCESIÓN, CONDICIONES DE LA EXPLOTACIÓN Y REGULACIÓN DEL SERVICIO

- II.1. DURACIÓN DE LA CONCESIÓN.
- II.2. CONDICIONES DE LA EXPLOTACIÓN Y REGULACIÓN DEL SERVICIO.

III. TASAS ANUALES

- III.1. TASA POR OCUPACIÓN PRIVATIVA DEL DOMINIO PÚBLICO PORTUARIO
- III.2. TASA POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL

IV. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR EN EL SOBRE Nº 2

- IV.1. PROYECTO BÁSICO
- IV.2. PROYECTO DE EXPLOTACIÓN

V. DOCUMENTACIÓN OBJETIVA A PRESENTAR EN EL SOBRE Nº 3

- V.1. TASA POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL

VI. CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN

ANEXOS.

ANEXO I MODELO PARA LA AUTODETERMINACIÓN DE LOS PUESTOS DE TRABAJO A GENERAR POR LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO

ANEXO II MODELO PARA LA AUTODETERMINACIÓN DE LA TASA ANUAL POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL

I. SITUACIÓN, ALCANCE Y CONTENIDO DE LA CONCESIÓN, DEFINICIÓN Y SUPERFICIE DE LAS INSTALACIONES

I.1. ALCANCE Y CONTENIDO DE LA CONCESIÓN

La Agencia Pública de Puertos de Andalucía, en adelante Agencia, tiene la intención de convocar concurso a fin de seleccionar a la entidad con la que iniciará el procedimiento para el otorgamiento de concesión administrativa para la ocupación, edificación y explotación de superficie, identificada como "parcela E2", del puerto de Fuengirola (Fuengirola, Málaga), con el objeto de que, mediante la concurrencia de ofertas, la adjudicación se dé en los términos más favorables.

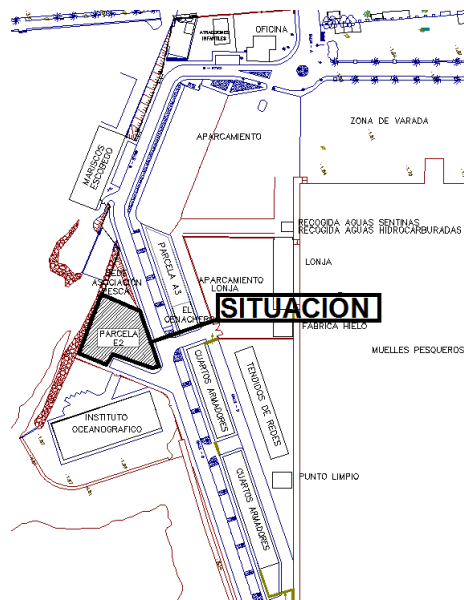
I.2. SITUACIÓN

La parcela se sitúa en el Puerto de Fuengirola (Málaga) según la siguiente documentación gráfica:

Plano de Localización:



Plano de Situación:





I.3. DEFINICIÓN DE LOS BIENES PORTUARIOS

La parcela objeto de este concurso se encuentran localizada en la zona de Oeste del Puerto de Fuengirola.

En la misma sólo podrán llevarse usos de “EQUIPAMIENTO COMUNITARIO” en todas sus manifestaciones, incluyendo el uso comercial, conforme al Plan Especial del Puerto de Fuengirola, aprobado por el Pleno Corporativo del Ayuntamiento de Fuengirola el día 28 de abril de 2000 (publicado en el BOP de Málaga núm. 244, de 20 de diciembre de 2001).

Las personas licitadoras deberán reconocer las instalaciones, valorar técnicamente la suficiencia y eficacia de las mismas, y de acuerdo con la normativa vigente, proponer las obras a realizar, las cuales se ajustarán, además de la normativa y planeamiento portuario, a la normativa urbanística en vigor y a los parámetros de común establecimiento para este tipo de instalaciones. En cualquier caso, deberán conocer y dar cumplimiento en sus propuestas a cuantas limitaciones existiesen para la ejecución y explotación de las obras e instalaciones propuestas, siendo cada licitadora única responsable de la ejecución y explotación de su propuesta.

I.4. REQUISITOS PARA LA EDIFICACIÓN Y SUPERFICIE OBJETO DE CONCESIÓN

De acuerdo con el Plan Especial del Puerto de Fuengirola la parcela, que se identifica como unidad de Ordenación E-2, ocupa una superficie de 1.363 m², en la que podrá edificarse conforme a las siguientes condiciones:

- Objetivo: Posibilitar un edificio rectangular, alineado con la desembocadura del arroyo embovedado con unas dimensiones y una posición tal que no impida la percepción del Instituto Oceanográfico desde los accesos principales al puerto, peatonal y rodado. Se adscribe al equipamiento comunitario, no necesariamente público, pudiendo ser objeto de concesión como tal equipamiento privado, uso comercial o terciario.
- Ocupación máxima: 50%.
- Altura máxima: PB+1 equivalente a 7 mts.
- Línea de fachada: la consignada en el plano.
- Edificabilidad: 1 m²t/m²s.
- Uso: equipamiento comunitario en todas sus manifestaciones, incluyendo el uso comercial.
- Condiciones suplementarias: El espacio libre, no ocupado por la edificación será tratado obligatoriamente como zona ajardinada.

De acuerdo con ello, se estima que el máximo de superficie que puede edificarse, en relación a la superficie total de la parcela indicada en el Plan Especial es de 681,50 m². Al respecto, las personas licitadoras podrán ofertar cualquier variable de ordenación de la parcela, en cuanto a edificación y ocupación del resto del total de la 1.363 m², siempre que la oferta respete las condiciones del planeamiento.

La superficie computable para la determinación del importe de las Tasas de Ocupación Privativa y de Aprovechamiento Especial de la concesión que se otorgue, según la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía, son los 1.363 m² de la superficie contemplada en el Plan Especial del Puerto de Fuengirola.

II. DURACIÓN DE LA CONCESIÓN, CONDICIONES DE LA EXPLOTACIÓN Y REGULACIÓN DEL SERVICIO

II.1. DURACIÓN DE LA CONCESIÓN

La concesión administrativa que se otorgue tendrá un plazo no superior a diez (20) años, que se concretará en la resolución de otorgamiento en función de la inversión que se prevean acometer en obras e instalaciones durante la vigencia del título y que reviertan a la administración al finalizar el plazo concesional, su cómputo se iniciará al día siguiente de la fecha de formalización del título habilitante. Este plazo podrá ser prorrogado por la Administración concedente potestativamente, conforme a lo previsto en la ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía (en adelante Ley 21/2007).



II.2. CONDICIONES DE LA EXPLOTACIÓN Y REGULACIÓN DEL SERVICIO

La explotación de los bienes del dominio público portuario se ajustará a lo establecido en el presente Pliego y en el Pliego de Base que rigen el concurso, así como a lo que se establezca en el título concesional que se otorgue, sin perjuicio de las condiciones que para la actividad que se desarrolle establezcan las administraciones competentes.

La titular deberá disponer de los medios necesarios para la explotación de acuerdo con lo anteriormente citado, más aquellos otros medios que oferte en su propuesta y que fueran aceptadas por la Agencia Pública de Puertos de Andalucía.

No podrá introducirse innovación que no haya sido aprobada con la debida justificación y experimentación previa a su puesta en uso.

Deberá tenerse en cuenta, en relación a la actividad a desarrollar en el dominio público portuario, que la persona licitadora deberá contar con las autorizaciones, licencias, o demás requisitos habilitantes que hayan de conferírle otras administraciones públicas para su desarrollo una vez se le otorgue el título de concesión administrativa. La titular de la concesión administrativa será la única responsable de contar con las habilitaciones, permisos, licencias o autorizaciones necesarias y mantenerlas en vigor.

En el caso de que la actividad se encuentre afectada por la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, deberá disponer del correspondiente Instrumento de prevención y control ambiental.

En el caso de que la actividad se encuentre afectada por el Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre, deberá ajustarse al mismo y en cuanto a su denominación y definición a las recogidas en el Anexo del referido Decreto.

En el caso de que la actividad se encuentre afectada por el Decreto 83/2016, de 19 de abril, por el que se crea el Registro Integrado Industrial de Andalucía y se aprueba su Reglamento, deberá encontrarse inscrito en dicho Registro.

La titular gestionará la actividad a su riesgo y ventura. La Agencia en ningún caso será responsable de las obligaciones contraídas por la titular ni de los daños o perjuicios causados por ésta a terceras personas. Todo el personal necesario para la explotación de los servicios será por cuenta y a cargo de la titular de la concesión administrativa.

III. TASAS ANUALES

Las tasas devengadas, referencia para el año 2018, por la ocupación del dominio público portuario son:

III.1. Tasa por Ocupación Privativa del dominio público portuario.

A efectos de conocimiento de las personas licitadoras y conforme al art. 63 de la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía, la **cuantía** de la Tasa por Ocupación Privativa es de: **DIECISÉIS MIL SETENTA Y TRES EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS DE EURO (16.073,18 euros/año)**, no incluyéndose el IVA (Impuesto sobre el Valor Añadido).

Esta tasa no es objeto de valoración, por tanto no cabe mejora ni inclusión en la oferta económica (Sobre núm. 3).

III.2. Tasa por Aprovechamiento Especial para la prestación de servicios públicos portuarios o el ejercicio de actividades comerciales o industriales en los puertos.

A efectos de conocimiento de las personas licitadoras y conforme establece el art. 64 de la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía, la **cuantía mínima** de la



Tasa por Aprovechamiento Especial es de: **CUATRO MIL SEISCIENTOS EUROS CON TRECE CÉNTIMOS DE EURO (4.600,13 euros/año)**, no incluyéndose el IVA (Impuesto sobre el Valor Añadido).

Las personas licitadoras pueden proponer la mejora de esta Tasa, tal y como se detalla en el apartado relativo a la documentación objetiva a presentar en el SOBRE N° 3.

Los importes de la Tasa por ocupación privativa y de la Tasa por aprovechamiento especial (incluida la mejora propuesta por la persona licitadora), serán actualizados anualmente conforme a la legislación aplicable en su momento, sin perjuicio de su revisión cuando proceda conforme a la normativa vigente. En el supuesto de que la tasa por aprovechamiento especial haya sido mejorada por la licitadora, cualquier posterior revisión de las tasas nunca podrá ser inferior a la suma de las tasas (ocupación privativa y aprovechamiento especial) asumidas y mejorados por el licitador.

Junto con las tasas antes detalladas, la persona titular está obligada a abonar las liquidaciones giradas por la prestación de otros servicios por la Agencia, así como por los suministros que en su caso le preste mediante contrato de adhesión.

Cualquier ocupación de superficie, no incluida en la superficie otorgada en concesión administrativa, por materiales o productos relacionados con la actividad a desarrollar por la titular, o que se pretenda realizar como actividad auxiliar a la contemplada en el título, está sujeta a previa autorización de la Agencia y devengará las tasas vigentes que correspondan, sin perjuicio de otras responsabilidades en que se incurran de no obtenerse la referida autorización.

IV. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR EN EL SOBRE N° 2

Esta documentación, a incluir en el sobre cerrado, deberá aportarse en papel y en soporte informático (archivos *.pdf).

IV.1. PROYECTO BÁSICO

Las personas interesadas en particular deberán reconocer las instalaciones, valorar técnicamente la suficiencia y eficacia de las mismas, y de acuerdo a la normativa vigente presentar, en papel y en soporte informático, incluido dentro del sobre cerrado (archivos *.pdf), un PROYECTO BÁSICO DE LAS OBRAS, conteniendo lo indicado en el Real Decreto 314/2006 de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación, donde se acredite la viabilidad técnica y adecuación normativa de las mismas a la actividad que se pretende, suscrito por técnico competente.

Una vez resuelto el concurso, la licitadora seleccionada deberá presentar (en papel y en soporte informático), en el plazo de un (1) mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la Resolución de Adjudicación, el PROYECTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS, dando cumplimiento al artículo 6 y al Anexo I del Real Decreto 314/2006 de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación, suscrito por técnico competente y Visado por el Colegio Profesional correspondiente.

Se tendrá presente para la realización de las mediciones y presupuestos la Orden de 27 de marzo de 1991 de la Consejería de Obras Públicas y Transportes (BOJA núm. 24 de 5 de abril de 1991) por la que se dictan normas complementarias para el cálculo de los precios unitarios en los proyectos de obra de la Consejería. Igualmente se tomará como base de precios los últimos publicados en al Base de Costes de la Construcción de Andalucía (BCCA).

En el caso de que valoradas las instalaciones optase por no realizar obras de adecuación o reforma y ofertara realizar su explotación en el estado actual de las mismas, la persona licitadora deberá presentar Documentación técnica, suscrita por técnico competente, descriptiva de las instalaciones existentes al objeto de valorar la viabilidad de las mismas en los términos de la explotación que propone en su oferta.

La tramitación del procedimiento sobre un proyecto no predetermina el otorgamiento de la concesión a la persona seleccionada en el concurso. Incluso, sin perjuicio de que se obtengan todos los pronunciamientos favorables en la tramitación que se inicie con la seleccionada, la Administración podrá desestimar el otorgamiento a la terminación del procedimiento por razones de interés público u otras debidamente motivadas.



A efectos de acreditar la circunstancia que se indica en el párrafo anterior, todas las personas participantes habrán de haber suscrito una declaración responsable que garantice el conocimiento de estas circunstancias.

IV.2. PROYECTO DE EXPLOTACIÓN

Este proyecto de explotación contendrá como mínimo los siguientes documentos:

A.) Plan de Mantenimiento y Conservación de las instalaciones

Deberá exponer y desarrollar las labores de mantenimiento y conservación que llevará a cabo durante la vigencia del título, así como indicar las que vaya a efectuar directamente y las que encomendará.

B.) Plan de Gestión:

Deberá exponer y desarrollar la actividad a realizar en el dominio público, indicando el horario propuesto para su prestación, el total de puestos de trabajo generados por la explotación del servicio (computado con carácter anual y jornada completa de 40 horas semanales), sobre los puestos de trabajo se deberá especificar el número de puestos de trabajo con contrato por tiempo indefinido, y los puestos de trabajo por género (mujeres/hombres), todo ello conforme a lo indicado en el **Anexo I** del presente pliego.

Cualquier proposición que no se ajuste a dicho modelo supondrá la no valoración (asignación de 0 puntos) de la oferta sobre dicho apartado.

C.) Financiación del proyecto:

Deberá indicarse la forma de financiación de la inversión a realizar. La falta de esta indicación en el proyecto de explotación, determinará la exclusión de la persona licitadora.

V. DOCUMENTACIÓN OBJETIVA A PRESENTAR EN EL SOBRE Nº 3

V.1. TASA POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL

La persona licitadora deberá presentar oferta económica sobre la Tasa de Aprovechamiento Especial, conforme al **Anexo II** del presente pliego.

CUALQUIER PROPOSICIÓN QUE NO SE AJUSTE A DICHOS MODELOS SUPONDRÁ LA EXCLUSIÓN DE LA PERSONA LICITADORA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

LA PERSONA LICITADORA QUE OFERTE UN IMPORTE INFERIOR A LA TASA MÍNIMA ANUAL SERÁ EXCLUIDA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El importe anual de la “cuantía de mejora de la persona licitadora”, presentado conforme al Anexo II, será considerado como referencia desde su presentación en este concurso hasta la finalización del mismo y actualizado anualmente conforme a la legislación aplicable.

VI. CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN.

Los criterios para la selección se establecen con arreglo a la tabla abajo indicada, siendo por tanto la valoración de **0 a 100 puntos máximo**. La puntuación total de cada licitadora se obtendrá sumando los puntos obtenidos en cada uno de los apartados indicados.



TABLA DE CRITERIOS DE SELECCIÓN:

Puntos

Umbral Mínimo
(*1)

A.) CRITERIOS SOMETIDOS A JUICIOS DE VALOR(SOBRE 2):	de 0 a 50 puntos	18 puntos
A.1.) Proyecto Básico.- A.1.1) Coherencia del Proyecto Básico de Obras/Instalaciones en su conjunto, así como la adecuación de la propuesta con el entorno portuario y estética del conjunto final.	de 0 a 24 puntos	
A.2.) Proyecto de Explotación.- A.2.1.) Plan de Mantenimiento y Conservación de las instalaciones: A.2.1.a) Coherencia de los trabajos de mantenimiento a realizar con el Proyecto Básico presentado.	de 0 a 11 puntos	
A.2.2.) Plan de Gestión: (según Anexo I) A.2.2.a) Número de puestos de trabajo generados. (Computado con carácter anual y jornada completa de 40 horas semanales) [Máxima puntuación (3) a la persona licitadora que genere más puestos de trabajo, la mínima puntuación (0) a la persona licitadora que genere menos puestos de trabajo, las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les correspondan de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los extremos máximos y mínimos indicados anteriormente.]	de 0 a 5 puntos	
A.2.2.b) Número de puestos de trabajo con contratos de trabajo por tiempo indefinido. [Referencia el punto A.2.2.a) - Máxima puntuación (3) a la persona licitadora que genere más puestos de trabajo por tiempo indefinido, la mínima puntuación (0) a la persona licitadora que genere menos puestos de trabajo por tiempo indefinido, las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les correspondan de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los extremos máximos y mínimos indicados anteriormente.]	de 0 a 5 puntos	
A.2.2.c) Igualdad de género en el número de puestos de trabajo generados. [Referencia el punto A.2.2.a) - Se otorgará: un (1) punto a la persona licitadora que en los puestos de trabajos a generar disponga del mismo porcentaje de mujeres que de hombres; cero (0) puntos a la persona licitadora que en los puestos de trabajo a generar disponga de un porcentaje menor al 50% de mujeres; entre dos (2) y tres (3) puntos, de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal, al licitador que en los puestos de trabajos a generar tenga un mayor porcentaje de mujeres que de hombres.]	de 0 a 5 puntos	
B.) CRITERIOS DE VALORACIÓN OBJETIVA (SOBRE 3):	de 0 a 50 puntos	
B.1.) Valoración de la Mejora de Tasa de Aprovechamiento Especial (Según los modelos de los Anexo II) [La máxima puntuación (50) la obtendrá la oferta económicamente más alta de las admitidas, y la mínima (0) puntuación la obtendrá la oferta coincidente con la tasa mínima anual, las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les correspondan de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los extremos máximos y mínimos indicados anteriormente.] <u>LA PERSONA LICITADORA QUE OFERTE UN IMPORTE INFERIOR A LA CUANTÍA MÍNIMA ANUAL SERÁ EXCLUIDA DEL PROCESO DE SELECCIÓN.</u>	de 0 a 50 puntos	
TOTAL:	de 0 a 100 puntos	

(*1) A los efectos previstos en el apartado 3 del anexo III del pliego de bases que rigen el concurso para la selección de proyectos de concesiones y autorizaciones demaniales portuarias, no podrán continuar en el proceso selectivo aquellas licitadoras que no alcancen los umbrales mínimos de puntuación en la valoración de la oferta técnica.



ANEXO I
MODELO PARA LA AUTODETERMINACIÓN DE LOS PUESTOS DE TRABAJO A GENERAR POR LA
EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO
(SOBRE NÚM. 2)

D^a./D. _____, con DNI _____,
actuando en nombre propio/representación de _____,
entidad con domicilio en _____ y NIF
_____, expone que para el concurso:

**TÍTULO: CONCURSO PARA LA SELECCIÓN DE PROYECTO PARA TRAMITACIÓN DE PROCEDIMIENTO
PARA OTORGAMIENTO DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA OCUPACIÓN, EDIFICACIÓN Y
EXPLOTACIÓN DE SUPERFICIE "PARCELA E2" DEL PUERTO DE FUENGIROLA (FUENGIROLA, MÁLAGA)**
CLAVE: DAC 135/2018

A.2.2.) Plan de Gestión:

1) El total de puestos de trabajo a generar por la explotación del servicio (computado con carácter anual y jornada completa de 40 horas semanales) es de: _____.

2) Del total de puestos de trabajo, indicado en el anterior punto nº 1), a _____ se les realizarán contratos de trabajo por tiempo indefinido, lo que supone un porcentaje de _____ % del total de trabajadores.

3) Del total de puestos de trabajo, indicado en el anterior punto nº 1), se dispondrá _____ a mujeres y se dispondrá _____ para hombres.

Para que conste a los efectos oportunos, firmo el presente Anexo

(Lugar, fecha y firma del proponente)

(Sello de la empresa, en su caso)

NOTA:

CUALQUIER PROPOSICIÓN SOBRE LOS PUESTOS DE TRABAJO A GENERAR QUE NO SE AJUSTE A DICHO MODELO SUPONDRÁ LA NO VALORACIÓN (0 PUNTOS) DE LA PERSONA LICITADORA SOBRE DICHO APARTADO.
UNA VEZ OTORGADA LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA A LA PERSONA SELECCIONADA DEBERÁ ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE PROPUESTA.



ANEXO II
MODELO PARA LA AUTODETERMINACIÓN DE LA TASA ANUAL POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL
(SOBRE NÚM. 3)

D^a./D. _____, con DNI _____, actuando en nombre propio/representación de _____, entidad con domicilio en _____ y NIF _____, expone que el importe de la **Tasa anual por aprovechamiento especial para la prestación de servicios públicos portuarios o el ejercicio de actividades comerciales o industriales en los puertos**, a abonar a la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, conforme a lo establecido en los Pliegos de Bases y Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que rigen el concurso:

TÍTULO: CONCURSO PARA LA SELECCIÓN DE PROYECTO PARA TRAMITACIÓN DE PROCEDIMIENTO PARA OTORGAMIENTO DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA OCUPACIÓN, EDIFICACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE SUPERFICIE "PARCELA E2" DEL PUERTO DE FUENGIROLA (FUENGIROLA, MÁLAGA)
CLAVE: DAC 135/2018

B.1.) Valoración de la Mejora de Tasa de Aprovechamiento Especial

Importe anual de la tasa:

<p>Cuantía Mínima</p> <p>4.600,13 Euros/año</p>	+	<p>Cuantía de Mejora ofertada por la persona licitadora</p> <p>.....Euros/año</p>
---	---	--

Los importes indicados no incluyen IVA (Impuesto sobre el Valor Añadido).

Para que conste a los efectos oportunos, firmo el presente Anexo

(Lugar, fecha y firma del proponente)
(Sello de la empresa, en su caso)

Nota: Téngase en cuenta que:

- LA TASA POR OCUPACIÓN PRIVATIVA DEL DOMINIO PÚBLICO PORTUARIO NO ES OBJETO DE VALORACIÓN Y POR TANTO NO SE INCLUIRÁ EN ESTE MODELO.
- LA TASA POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL REFERENCIADA EN EL APARTADO III.2 ES EL VALOR MÍNIMO (A MEJORAR EN OFERTA).
- LA PERSONA LICITADORA DEBERÁ REALIZAR LA PROPOSICIÓN ECONÓMICA (SOBRE N° 3) CONFORME A ESTE MODELO, CUALQUIER PROPOSICIÓN QUE NO SE AJUSTE A DICHO MODELO QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE EXCLUIDA.

El importe anual de la "cuantía de mejora de la persona licitadora", presentado conforme al Anexo II, será considerado como referencia desde su presentación en este concurso hasta la finalización del mismo y actualizado anualmente conforme a la legislación aplicable.